

RESOLUCIÓN No. 01 - Febrero 16 de 2016

ANEXO No. 6

RECLAMACIONES ACEPTADAS CONDICIONALMENTE

6.1. RECLAMACIONES CONDICIONALES CORRESPONDIENTES A DEVOLUCIÓN DE BIENES Y SUMAS DE DINERO EXCLUIDAS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN

SEGURO DE DEPOSITOS

ID	No. RADICACIÓN	FECHA	TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	CONCEPTO RECLAMADO	VALOR RECLAMACIÓN	VALOR RECONOCIDO	GRADUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	BOG-2254	29/12/2015	NIT	860530751	SEGURO DE DEPOSITOS	39.047.805.867,01 aproximadamente y/o el monto efectivamente cancelado por concepto de seguro de depósitos	Por Determinar	NO MASA	ACEPTADA CONDICIONALMENTE
TOTAL SEGURO DE DEPOSITO							-		

CONDICIÓN:

El FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN - al momento de la toma de posesión de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., realizó el cálculo del seguro de depósitos con fundamento en la base de datos entregada por el Liquidador.

A la fecha se encuentra pendiente la cancelación del seguro de depósitos de algunos depositantes y ahorradores reconocidos en esta Resolución, pago que el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN - realizará con posterioridad a la expedición de la misma. Teniendo en cuenta que actualmente se desconoce el monto del mismo, éste se encuentra por determinar y por ende se condiciona su reconocimiento a la cancelación efectiva que realice el FOGAFIN del seguro de depósitos.

6.2. RECLAMACIONES CONDICIONALES CORRESPONDIENTES A DEVOLUCIÓN DE BIENES Y SUMAS DE DINERO DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN

PRIMERA CLASE

FISCALES

ID	No. RADICACIÓN	FECHA	TIPO DE DOC.	No. DOCUMENTO	CONCEPTO RECLAMADO	VALOR RECLAMACIÓN	VALOR RECONOCIDO	GRADUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	BOG-1915	22/12/2015	NIT	800197268	IMPUESTO DE RENTA AÑO FISCAL 2014	POR DETERMINAR	EN INVESTIGACIÓN	PRIMERA CLASE	ACEPTADA CONDICIONALMENTE
TOTAL FISCALES									

CONDICIÓN:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE GRANDES CONTRIBUYENTES ha solicitado ser reconocida como acreedora de la entidad intervenida con fundamento en el Auto de Apertura No. 312382015001364 del 15 de diciembre de 2015, como soporte de la obligación contingente relacionada en el numeral 4o del Auto de Apertura en mención por concepto de Impuesto sobre la renta, Renta Cree, Ventas, Retenciones en la Fuente, Retenciones en la Fuente Cree, Patrimonio, Riqueza y otros, así como anticipos, intereses, indexaciones, sanciones y en general de las obligaciones administradas por la DIAN, conforme a los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, todo ello por concepto de RENTA AÑO FISCAL 2014. Se condicionará el reconocimiento de las sumas que salga a deber la entidad intervenida, una vez quede en firme la providencia, resolución, auto o acto administrativo que determine el valor o valores a cancelar por parte de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN, una vez ésta haya ejercido su derecho a replica, al debido proceso y al derecho a demostrar que eventualmente no se adeudan los valores que determine la DIAN mediante acto administrativo o incluso que debe efectuarse la devolución de valores a favor de la Liquidación.

QUINTA CLASE**CONTINGENTE LITIGIOSO**

ID	No. RADICACIÓN	FECHA	TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	CONCEPTO RECLAMADO	VALOR RECLAMACIÓN	VALOR RECONOCIDO	GRADUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	BUC-2279	04/01/2016	C.C.	18916750	LITIGIOSOS - PROCESO 2013-358 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	82.307.316,00	-	QUINTA CLASE	CONTINGENTE LITIGIOSO CONDICIONADO
TOTAL LITIGIOSOS						82.307.316,00			

CONDICIÓN:

Se reconoce como crédito litigioso de la quinta clase, sobre el cual la entidad deberá constituir la reserva conforme a las normas que regulan la liquidación, y el pago estará condicionado a los resultados del proceso que se adelanta.